

copy 6



--	--	--

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 20 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



Opinión Legal N° 729-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°997-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorandum N° 819-2015/MDE-OPI/MRAC-D, del Director de la Oficina de Programación e Inversión, el Informe N°031-2015-MDE-OPI/GYC-E, del Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa, el Informe Técnico N° 231-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos, el Informe N°491-2015-MDE-OPI/MRAC-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, el Memorandum N° 2223 – 2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 276-2015-CSS/MDE-GSLP/CZBUS, del Coordinador de Supervisión Arq. Carlos Diario Santos Sánchez, el Informe N°001-2015-HTI-GSLP-MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Ignacio Huanca Torres, el Informe N° 1589-2015-RWBG-UOBUS-MDE/LC, del Jefe de la Unidad Operativa de Bajo Urubamba Sur, Abg. Richard Berrios Gutiérrez, el Informe N° 191-ING.ERR-MDE-2015/U.O.B.U.S, del Residente de Obra Ing. Eddinzon Ramos Rentería, el Memorandum N°744-2015-MDE-OPI/AOP-D-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión de Proyectos, el Informe N°022-2015-MDE-OPI/GYC-E del Evaluador de Proyectos, el Informe N°1167-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Econ. Marlon V. Mamani Ruiz, el Informe N°161-2015-ING-ERR-UOBUS-MDE/LC del Residente de Obra;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 161-2015-ING-ERR-UOBUS-MDE/LC. Ing. Eddinzon Ramos Rentería- Residente de Obra, presento la Ampliación Presupuestal N°01 de la Obra "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea – Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco" a el Inspector de Obra Arq. Edgar Ccuro Olave, en donde remite para su aprobación correspondiente;



Que, de acuerdo a lo normado en el numeral 5) de Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y de salida de materiales de personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra", entendiéndose con ello, que ante cualquier imprevisto y ocurrencia que se produzca durante la ejecución de la obra, deberá ser consignada en el cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N°001-2015-HTI-GSLP-MDE/LC del Ing. Ignacio Huanca Torres – Inspector de Obra, remite al Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, absoluciones de observaciones de ampliación presupuestal N°01, sobre las causales para la solicitud de la ampliación presupuestal N°01. Por mayores metrados y partidas nuevas. Se concluye que verificados las causales siendo estas de conformidad y cumpliendo con las normas establecidas en la Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en la Municipalidad Distrital de Echarati y habiéndose absuelto las observaciones remitidas por la Oficina de Programación e Inversión. La Inspección **APRUEBA** la solicitud de ampliación presupuesto N° 01 por S/. 464,370.20 Nuevos Soles y teniendo en cuenta que el PIP actualizado y modificado tiene un presupuesto de S/.5 254,436.35 Nuevos Soles y con respecto al PIP VIABLE se tiene un incremento de S/. -301,517.36 y en porcentaje representa un – 5,43% se encuentra dentro de su techo presupuestal. Una vez determinada la **Disponibilidad Presupuestal** para cumplir la meta del proyecto se solicita que se apruebe mediante Resolución, la solicitud de ampliación presupuestal N°01 por S/. 464,370.20 Nuevos Soles.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 650-2015-A-MDE/LC.

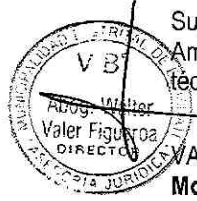
Que, entando con Memorandum N°819-2015-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Econ. Maritza Roció Almanza Cárdenas, Directora de la Oficina de Programación e Inversión, dirigido a Arq. Lino Huamán Aranibar Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunicando que de la Evaluación a la solicitud de Ampliación de Presupuesto N°01 procede el **REGISTRO DE EJECUCION SIN EVALUACION** del Proyecto "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", se tiene las siguientes:



**CAUSALES:**

CAUSAS	TOTAL SI.
POR MAYORES METRADOS	72,602.52
POR PARTIDAS NUEVAS	325,714.90
POR MAYORES GASTOS GENERALES	44,095.64
POR MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	21,957.14
<b>TOTAL AMPLIACION DE PRESUPUESTO</b>	<b>464,370.20</b>
<b>Incidencia del presupuesto total modificado respecto al estudio de pre - inversión</b>	<b>5.43%</b>

Que, mediante el Informe N°0997-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Arq. Lino Huamán Aranibar Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli en donde solicita la Ampliación Presupuesto N°01 del PIP de Código SNIP 255613, donde el Residente de Obra, presenta el sustento técnico y económico;



Que, mediante la revisión efectuada al mencionado expediente, se tiene el formato SNIP 16 REGISTRO DE VARIACION EN LA FASE DE INVERSION, donde se determina que la modificación del PIP 198512, se trata de una **Modificación no Sustancial** enmarcado en lo establecido en el inc. a) del Art. 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. En referencia al inc. b) del Artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y estando al contenido de la Opinión Legal N°729-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina por la procedencia de la Primera Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP con COD. SNIP 255613 de la obra "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea - Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati- La Convención - Cusco" para respectiva aprobación mediante acto resolutivo.



ESTANDO: A lo procedentemente expuesto y a la opinión legal de los vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Art.6 de la Ley N°27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Obra "Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea - Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarati- La Convención - Cusco" con código SNIP 256513, por el monto de S/.464,370.20 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 20/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Supervisión y Liquidación  
Oficina Planeamiento y Presupuesto  
OPI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE